

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS, POR LA QUE SE MODIFICA EL FORMATO DE ENTREGA DE LAS INSPECCIONES PERIÓDICAS REALIZADAS EN CENTROS DE TRANSFORMACION

El artículo 21 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado mediante Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, establece la obligatoriedad de las inspecciones periódicas, cada tres años, de las instalaciones que se encuentran dentro del ámbito de dicho Reglamento y que no sean propiedad de entidades de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

Estas inspecciones se realizarán por Organismos de Control habilitados en este campo reglamentario, los cuales emitirán actas de las inspecciones que realicen y entregarán una copia a la Administración Pública competente.

Con fecha 08/09/2014 esta Dirección General dicta Resolución por la que se establece el formato de entrega de las inspecciones periódicas realizadas en centros de transformación por los organismos de control, posteriormente modificada mediante Resolución de 24/06/2015 que modifica el formato del fichero XML para la entrega de la información asociada a las inspecciones periódicas realizadas, de forma que se eliminan algunas dudas planteadas, se amplía la información necesaria sobre los catálogos y se corrigen algunos valores.

Tras la experiencia adquirida en el tratamiento de las inspecciones recibidas de centros de transformación se ha venido observando la existencia de errores en la cumplimentación de los datos de dichos centros por parte de distintos organismos de control, particularmente en las características de los transformadores y en la localización, dificultando la labor de supervisión y control de estas inspecciones, por lo que se hace necesario exigir la cumplimentación precisa de los datos del emplazamiento y de los transformadores de dichos centros por parte de los organismos de control.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar el formato XML aprobado para centros de transformación, en los campos establecidos en el ANEXO, en cuanto a su obligatoriedad así como en el formato del nombre del fichero XML.

DISPOSICIÓN FINAL.- Este formato será exigible a partir del 1 de octubre de 2018, siendo su aplicación voluntaria hasta esa fecha.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir de su notificación ante la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid conforme al artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE 2/10/2015).

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS

AA/CMF



ANEXO: Modificación del fichero XML aprobado para centros de seccionamiento y transformación.

Nombre del fichero XML:

La denominación del fichero XML de entrega deberá ajustarse al siguiente formato:

CC_AAAA_MM_NNN.xml

Donde:

CC: código asignado al organismo de control.

AAAA-MM: año y mes al que corresponde la entrega.

NNN: número de inspecciones que se incluyen en el fichero XML.

Modificación de campos en el fichero XML:

En el caso de centros de transformación, deberá haber obligatoriamente tantas etiquetas <transformadoresMTBT> como transformadores haya, indicando las potencias, nºs de serie, niveles de tensión y fabricante.

ETIQUETA: <inspeccion>			
Nombre	Descripción	Obligatorio	Formato y restricciones
transformadoresMTBT	Etiqueta que agrupa las etiquetas de los datos de un transformador del CT.	No (en caso de centro de seccionamiento) Sí (en caso de centro de transformación)	Ver descripción transformadorMTBT. Deberá haber tantas etiquetas como transformadores en el centro de transformación.

Los campos correspondientes a la etiqueta <emplazamiento> que recogen la dirección de ubicación del centro de transformación son OBLIGATORIOS y deben ineludiblemente completarse también.

ETIQUETA: <emplazamiento>			
Nombre	Descripción	Obligatorio	Formato y restricciones
utmX	Coordenada X de localización.	Sí	Númérico (6).
utmY	Coordenada Y de localización.	Sí	Númérico (7).
cotaZ	Cota Z de localización.	No	Númérico (4)
codmunicipio	Código SUCA del municipio en el que se ubica el centro de transformación.	No	Alfanumérico (3).
municipio	Denominación del municipio en el que se ubica el centro de transformación.	Sí	Alfanumérico (50).
tipovia	Código SUCA de la denominación de la vía del emplazamiento del centro de transformación.	No	Alfanumérico (5)
nombrevia	Nombre de la vía del emplazamiento del centro de transformación.	Sí	Alfanumérico (50)
numero	Número de la vía del emplazamiento del centro de transformación.	Sí	Alfanumérico (4)
cpostal	Código Postal del del emplazamiento del centro de transformación.	Sí	Alfanumérico (5) (sólo se permiten números).

